

LA VIOLENCIA FAMILIAR EN MICHOCÁN Y EL PANORAMA DE JUSTICIA PARA LOS GRUPOS VULNERABLES

Family violence in Michoacan and the Outlook for Justice for vulnerable groups

CECILIA MARTÍNEZ GÓMEZ

División de Estudios de Posgrado

Facultad de Derecho y Ciencias Sociales UMSNH

Programa de Estancias Posdoctorales por México

Consejo Nacional de Humanidades, Ciencias y Tecnologías

ORCID ID: 0000-0002-1828-6006

Recibido: 28 de febrero de 2025 • Aprobado: 15 de mayo de 2025

Cómo citar este artículo: Cecilia Martínez Gómez, "La violencia familiar en Michoacán y el panorama de justicia para los grupos vulnerables", en *Dicere*, núm. 8 (julio-diciembre 2025), pp. 86-105. doi: 10.35830/dc.vi8.132

RESUMEN

En el presente artículo se examina el delito de violencia familiar en el derecho y en la realidad social a través de una toma de muestra de treinta sentencias de delitos penales resueltos por el Poder Judicial del Estado de Michoacán durante el periodo 2021-2023 con la finalidad de obtener una perspectiva sobre la debida protección y aplicación jurídica de las víctimas de grupos vulnerables.

Palabras clave: violencia familiar, Derechos Humanos, grupos vulnerables, Michoacán

ABSTRACT

This article examines the crime of family violence in law and in social reality through a sample of thirty sentences of criminal offenses resolved by the Judicial Branch of the State of Michoacán during the period 2021-2023 to obtain a perspective on the due protection and legal application of victims of vulnerable groups.

Keywords: family violence, Human Rights, vulnerable groups, Michoacán

INTRODUCCIÓN

La violencia en el estado de Michoacán ha ido en constante aumento en los últimos años debido a diversos factores como el estrés económico, crisis sociales y políticas que en conjunto se genera un caldo de cultivo para que las agresiones entre los miembros de la familia aumenten. Ante esto, el Poder Judicial trabaja en la resolución de los casos particulares, de los cuales muy pocos llegan a sentencia.

En cuanto a la metodología, se seleccionaron diez sentencias del delito de violencia familiar por cada año en una periodicidad de 2020 al 2023, lo que nos dio como resultado treinta sentencias que fueron elegidas del portal electrónico del Poder Judicial del Estado de Michoacán, ya que esta versión se encuentra con los datos protegidos de las partes involucradas, lo que permitió analizar solamente los datos que son públicos y que se agruparon en un cuadro para mejor compresión de la información.

Además, se identificaron los grupos vulnerables en las sentencias: mujeres, niños, niñas y adolescentes, personas adultas mayores, personas con discapacidad, personas con orientación sexual o identidad de género (en adelante identificadas como LGBTIQ+), personas indígenas lo que nos permitió analizar si fueron protegidos sus derechos conforme a la normatividad especializada y en qué porcentaje esto sucedió.

LA VIOLENCIA FAMILIAR EN MICHOACÁN Y SU PANORAMA DE JUSTICIA

La violencia familiar es un problema que ha ido incrementándose en México, de acuerdo con la Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares ENDIREH 2021, se realizó una medición de la violencia contra las mujeres en los hogares en la cual se señalaron algunos de los estados con mayor incidencia en este delito: Guerrero con un (15.0%); Ciudad de México con un (15.0%) y Querétaro con un (14.6%).

Por su parte Michoacán indicó un (12.2%)¹ siendo las personas agresoras:

Las y los hermanos quienes ejercen en mayor porcentaje violencia psicológica (23.0%) y física (37.0%) en tanto que las y los primos son quienes ejercen en mayor medida la violencia sexual (25.3%) seguido de las y los tíos (24.8%). La violencia económica o patrimonial la suele ejercer en mayor medida el padre (21.5%).²

En esta encuesta ENDIREH de 2021 se tomó como base la violencia hacia las mujeres en el contexto familiar, sin embargo, debemos considerar que no sólo las mujeres sufren las agresiones sino también los demás integrantes de la familia de diferentes edades y esto aumentaría los porcentajes de violencia familiar en Michoacán. Por ejemplo, podemos identificar que en la prensa se han difundido noticias que nos hablan del incremento en la capital Morelia de 52%³ y estatal “de casi 22% en el año 2022”.⁴

Para resolver el problema de este tipo de delitos interviene el Estado como un ente regulador de las conductas en la familia, y se ayuda de sus miembros para mantener la paz y tranquilidad, al respecto, el artículo 314 del Código Familiar del Estado de Michoacán de Ocampo, en adelante CFEMO, indica que: “los integrantes de la familia están obligados a evitar conductas de violencia familiar”.⁵ Un integrante o miembro de la familia es aquél que: “haya estado unida a otra por matrimonio, concubinato, relación de hecho o por parentesco consanguíneo, en línea recta ascendente o descendente sin limitación de grado, colateral hasta el cuarto grado, así como por parentesco civil o de afinidad”.⁶

Entonces, de acuerdo con la descripción anterior, la familia puede ser cualquier persona con la que se tenga una relación por parentesco o de afinidad con quien se

¹ Encuesta Nacional Sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (ENDIREH) 2021 pp. 17-18.

² ENDIREH 2021, p. 18.

³ “Aumenta la violencia intrafamiliar en Michoacán, en Morelia creció un 52% este año”, *La voz de Michoacán*, 12 de octubre de 2022.

⁴ “Violencia familiar aumenta en Michoacán”, *Excélsior*, 10 de julio de 2023.

⁵ Código Familiar del Estado de Michoacán de Ocampo, 2015, p. 53.

⁶ Código Familiar del Estado de Michoacán de Ocampo, 2015, p. 53.

conviva y que mantenga una relación de respeto con los demás. Aquí es donde surgen las dificultades, ya que las dinámicas sociales, en conjunto con diversos factores como el económico, el social, el político, entre otros hacen que la tensión se incremente y existan agresiones en el hogar, al respecto el art. 317 del CFEMO conceptualiza la violencia:

Se considera violencia familiar todo acto abusivo u omisión intencional dirigido a dominar, someter, controlar o agreder física, verbal, psicoemocional, sexual, patrimonial o económicamente a cualquier conformador de la familia, dentro o fuera del domicilio familiar.⁷

En el artículo 8 de la Ley por una Vida Libre de Violencia para las Mujeres en el Estado de Michoacán de Ocampo, también se conceptualiza la violencia familiar, veamos sus similitudes:

La violencia familiar es todo acto de poder u omisión intencional dirigido a dominar, someter, controlar o agreder física, verbal, psicoemocional, sexual, patrimonial o económicamente a las mujeres, dentro o fuera del domicilio conyugal, realizado por personas con quien tengan relación de parentesco por consanguinidad y tengan o hayan tenido relación por matrimonio, concubinato o mantengan o hayan manteniendo una relación de hecho.⁸

Se identifica en la primera parte del Código Familiar la descripción de la violencia, a las personas a quien va dirigida, en el primero se reconoce a cualquier miembro de la familia y en la ley por una Vida Libre de Violencia para las Mujeres en el Estado de Michoacán identifica a la mujer que haya tenido una relación de parentesco por consanguinidad y tengan o hayan tenido relación de diversa naturaleza.

Esta descripción de los tipos de violencia permite comprender las variantes que tienen las agresiones, ya que la violencia tiene otras que son igual de importantes como la violencia económica que podrían sufrir si son niños, niñas o adolescentes, (en adelante NNA), son adultos mayores o incapacitados, el cónyuge

⁷ Código Familiar del Estado de Michoacán de Ocampo, 2015, p .6.

⁸ Ley por una Vida Libre de Violencia para las Mujeres en el Estado de Michoacán de Ocampo, 2013, p. 6.

que no trabaja por alguna enfermedad etc. Existen circunstancias en las que el tribunal debe valorar el nivel de peligrosidad de la persona agresora porque las consecuencias de sufrir este delito pueden ir desde traumas, lesiones, miedos, incapacidad para realizar actividades, hasta la muerte, como ya se ha mencionado previamente sobre las consecuencias de la violencia.

Ahora veamos los artículos 178, 178 bis y 178 ter. Agravantes del Código Penal del Estado de Michoacán, que señala lo siguiente:

Comete el delito de violencia familiar quien lleve a cabo conductas que agredan física, psicológica, patrimonial o económicamente, a alguna persona con la que se encuentre unida por vínculo matrimonial, de parentesco, por consanguinidad, afinidad, civil, concubinato, relación de pareja o familiar de hecho o esté sujeta a su custodia, protección o cuidado, o tenga el cargo de tutor o curador sobre la persona, o de aquellas personas que no reúnen los requisitos para constituir concubinato, siempre que hagan vida en común, dentro o fuera del domicilio familiar. Se considerará como violencia familiar la alienación parental demostrada, respecto de sus hijos o adoptados. Se impondrá de uno a cinco años de prisión, suspensión de los derechos que tenga respecto de la víctima por el término de la pena de prisión impuesta, incluidos los de carácter sucesorio y prohibición de ir a lugar determinado o residir en él.

El delito de violencia familiar se perseguirá por querella, salvo que la víctima sea una persona menor de edad o que no tenga capacidad para comprender el significado del hecho, casos en los cuales se perseguirá de oficio.

Artículo 178 bis. Tratamiento al sujeto activo y atención a la víctima. El sujeto activo del delito de violencia familiar será remitido a tratamiento psicoterapéutico a través de instituciones públicas, cuyos servicios deberán ser integrales y especializados; dichas instituciones deberán informar periódicamente al juez sobre los avances del tratamiento. En todo momento el juez podrá ordenar las medidas necesarias para el cumplimiento de estas disposiciones.

El Estado preverá lo necesario para que las víctimas del delito accedan de manera gratuita a atención psicoterapéutica y a información para su protección y prevención.

Artículo 178 ter. Agravantes

Las penas por el delito de violencia familiar aumentarán hasta en una mitad cuando:

- I. La víctima sea: menor de edad; adulto mayor de sesenta años; esté embarazada o tenga hasta tres meses posteriores al parto;

- II. La víctima no tenga capacidad para comprender el significado del hecho o para resistirlo; o
- III. El delito se cometa en el lugar y durante el periodo de tiempo que, previa resolución de autoridad competente se decrete o se recomiende la limitación del tránsito de personas en espacios públicos.⁹

Los artículos de violencia familiar en materia penal se aplican para sancionar las conductas e identificar si hay relación familiar entre las personas en disputa, sin embargo, tienen una visión que se limita a sancionar que debe complementarse con otros instrumentos nacionales e internacionales, los cuales son muy extensos para señalarlos todos, algunos ejemplos son: el CFEMO, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos,¹⁰ los tratados internacionales como la Convención para la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW por sus siglas en inglés),¹¹ la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer “Convención de Belem do Pará”,¹² los Protocolos para Juzgar con Perspectiva de la SCJN. Todos ellos permitirán tener un panorama más amplio para juzgar de acuerdo con el grupo vulnerable que se esté estudiando.

La violencia en la familia tiene distintas causas que son factores de riesgo en todo el mundo, éste no es un problema local, sin embargo sí existen más probabilidades de desarrollarse en ciertas poblaciones bajo ciertos factores de riesgo, algunos de ellos son: las adicciones, principalmente al alcohol y drogas, la falta de recursos económicos, la falta de estudios académicos, violencia en el vecindario, racismo, falta de oportunidades económicas, enfermedades mentales, abuso, maltrato infantil y divorcio.¹³

Cuando se juntan varios de los factores señalados previamente en un hogar en combinación con una parte agresora y una parte víctima o víctimas puede haber violencia familiar, algunas de las experiencias

⁹ Código Penal del Estado de Michoacán de Ocampo, 2014, pp. 57-58.

¹⁰ Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1917.

¹¹ Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, 18 de diciembre de 1979.

¹² Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer “Convención de Belem do Pará”, publicada en México en 1999.

¹³ Substance abuse and Mental Health Services Administration (SAMHSA), 2023.

que se pueden vivir en común por las víctimas son: “el aislamiento social, la dependencia económica, el miedo, las amenazas, los sentimientos de culpa, el desconocimiento de sus derechos”¹⁴

Al vivir una situación de agresiones se sufren consecuencias sociales que afectan el desempeño laboral y escolar de las víctimas, ya que dejan de asistir a las actividades diarias, lo que ocasiona un impacto en la economía por los costos médicos y legales como consecuencia de la violencia. Esto es grave porque puede causar una repercusión generacional que afecte en la etapa adulta a los niños que padecieron violencia familiar y desarrollar problemas en su salud emocional.¹⁵

El estado de Michoacán ha padecido de violencia social crónica como consecuencia del crimen organizado, de las crisis económicas, inestabilidad laboral, lo que propicia que los hogares sufran de constante violencia familiar y que los grupos vulnerables sean parte de las víctimas de estas agresiones que se ven reflejadas en denuncias que requieren de la atención institucional que aplique la normatividad y se enfoque en mayor atención a este problema social.

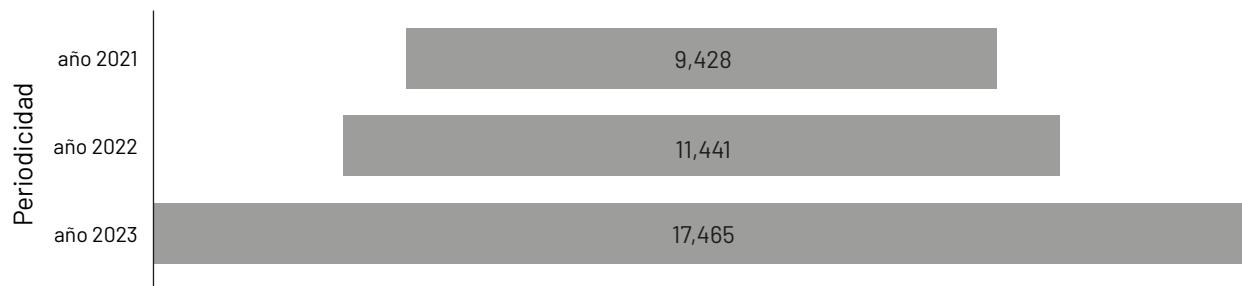
La situación de vulnerabilidad es una desprotección por alguna circunstancia ajena a la voluntad y condición en la que se encuentra una persona o conjunto de ellas: “la vulnerabilidad no es un estado único o permanente que caracterice a ciertos grupos en particular, sino que es resultado de un conjunto de determinantes sociales que interactúan de forma específica, dando lugar a una condición dinámica y contextual”.¹⁶ Esto significa que es cambiante en algunas situaciones, por ejemplo, las NNA, van a crecer y dejan de ser parte del grupo vulnerable, en cambio las personas adultas al llegar a la edad de 60 años se les considera parte del grupo de adultas mayores y ya no cambia su condición, en otros casos se nace con cierta característica como las personas indígenas o en cualquier momento se puede tener un accidente y ser

¹⁴ De Alba, “Violencia familiar”, p. 13.

¹⁵ De Alba, “Violencia familiar”, p. 11.

¹⁶ Juárez-Ramírez, “La desigualdad”, p. 285.

Cuadro 1. Demandas familiares que concluyeron en sentencia del Poder Judicial del Estado de Michoacán



Fuente: Elaboración propia con información del Poder Judicial de Michoacán.

una persona con discapacidad. Algunas características se han agrupado, ya que la vulnerabilidad puede ser por: minoría de edad, en situación de pobreza, migrantes, enfermedad, discapacidad, indígenas, personas LGB-TIQ+, adultas mayores y en todos estos casos son más indefensas y susceptibles a sufrir la violación a sus Derechos Humanos que las demás personas.

En el estado de Michoacán, la encuesta ENDIREH, demostró el tipo de violencia que se sufre en mayor medida, que es la familiar ejercida por: padres, abuelos, hermanos, tíos, con un porcentaje de 42.2% en el último año de 2023 en que se realizó la encuesta, y este porcentaje aumenta en un 64.9% cuando se habla de algún tipo de violencia en la vida de las mujeres mayores de quince años.¹⁷

Para atender este problema, el Poder Judicial de Michoacán cuenta con juzgados distribuidos en distritos judiciales regulados por la ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Michoacán que abarcan todo el territorio estatal: Apatzingán, Jiquilpan, Hidalgo, La Piedad, Lázaro Cárdenas, Los Reyes, Maravatío, Morelia, Pátzcuaro, Puruándiro, Sahuayo, Tacámbaro, Uruapan, Zácapu, Zamora, Zitácuaro y en el Distrito Judicial de Ciudad Hidalgo se encuentra la Sala de Escucha de Menores, la cual fue inaugurada en septiembre de 2022.¹⁸

De acuerdo con el artículo 38 de la Ley ya señalada “en cada uno de los distritos y regiones judiciales habrá el número de juzgados de Primera Instancia que determine

el Consejo”.¹⁹ Y Respecto a los juzgados familiares éstos se encuentran en Morelia, Uruapan, Zamora y Zitácuaro²⁰ y en aquellos distritos que no tienen un juzgado de lo familiar son atendidos en juzgados mixtos en conjunto con la materia civil, por lo tanto, en el informe de cada año del poder judicial considera todos los asuntos a nivel estatal, clasificándolos por materia.

En los informes anuales del Poder Judicial de Michoacán se reportaron de todos los distritos judiciales para los años de 2021 a 2023, las demandas recibidas en el estado y el número de ellas que llegó a sentencia de todos los delitos, aquí se delimitaron solamente a las demandas familiares en el periodo indicado: la suma total de ingresos de demandas familiares para el año 2021 fue de 11,080 asuntos, de los cuales llegaron a sentencia un 54%, es decir 9,428 asuntos fueron concluidos en primera instancia.²¹

La suma total de ingresos de demandas familiares para el año 2022 fue de 12,226, de los cuales llegaron a sentencia 11,441, es decir un 53% se concluyó en primera instancia.²²

La suma total de ingresos de demandas familiares para el año 2023 fue de 23,940 de los cuales llegaron a sentencia 17,465 asuntos.²³ Lo que revela las transformaciones de las relaciones jurídicas en las familias michoacanas a través del poder judicial y la frecuencia cada vez mayor de su uso (cuadro 1).

¹⁷ Juárez Navarro, “La familia”, p. 1.

¹⁸ Poder Judicial Michoacán, 2023, p. 10.

¹⁹ Poder Judicial Michoacán, 2023, p. 51.

²⁰ Poder Judicial Michoacán, 2023, p. 27.

²¹ Poder Judicial Michoacán, 2023, pp. 27-28.

Ahora bien, tomando en cuenta el total de la población en el estado de Michoacán, que es de 4,748,846²⁴ y el total de demandas familiares que concluyeron en sentencia en el último año de 2023 fue de 17,465, esta última es una cantidad menor que estuvo en controversia judicial pero aun así es una cantidad que va en constante aumento.

METODOLOGÍA

Se realizó una investigación mixta porque se integraron los dos enfoques, tanto cualitativo como cuantitativo, es decir, fue cualitativo en relación con el estudio de la ley vigente en el estado, así como el contexto del delito de violencia familiar y se realizó una investigación cuantitativa de sentencias del Poder Judicial de Michoacán durante el periodo comprendido de los años 2021, 2022 y 2023. Se tomó una muestra de treinta casos (diez casos por año) en delitos de violencia familiar en materia penal, sentencias que ya se encontraban publicadas en la página electrónica del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Michoacán en un formato de protección de datos personales para ser consultados con seguridad para ambas partes, tanto las víctimas como el público en general. Los resultados se muestran en la tabla indicada como anexo 1.

RESULTADOS

Quedó demostrado que el Estado de Michoacán se encuentra entre los estados con un alto porcentaje de violencia familiar a nivel nacional y continúa en aumento, por ello la necesidad de abordar el problema desde el punto de vista jurídico como en el presente estudio en el que se analizó tanto el contexto como los derechos protegidos de las víctimas de grupos vulnerables en las sentencias de delitos de violencia familiar con la

finalidad de tener una perspectiva de su aplicación y protección.

Al respecto, se consideró abordar el problema bajo la metodología ya señalada líneas arriba que consistió cualitativamente en identificar el marco social y legal, posteriormente saber la estadística del número de demandas de cada año estudiado y el número de casos que llegaron a sentencia en el periodo analizado (2021-2023) que fueron recibidas a nivel estatal por el Poder Judicial de Michoacán y en el estudio cuantitativo se revisó una selección de diez sentencias por año (2021-2023) de la materia penal en el delito de violencia familiar delimitado a sentencias de primera y segunda instancia únicamente del estado de Michoacán, lo que nos dio un total de treinta casos.

Las sentencias se organizaron de forma sistemática en un cuadro que agrupa la siguiente información: número de instancia y expediente, los hechos sintetizados, a qué grupo vulnerable pertenecen las víctimas en el juicio, si se acreditó o no la violencia, y qué sanción tuvo, si hubo o no reconocimiento de los Derechos Humanos y si se citó o no la normatividad especializada, es decir el marco legal. Lo que nos permitió analizar de manera más amplia el objetivo que eran los grupos vulnerables: mujeres, niñas, niños y adolescentes, personas adultas mayores, personas indígenas, personas LGBTIQ+, personas con discapacidad.

De esta manera se obtuvieron los resultados al clasificar la información que se recopiló y analizó con preguntas específicas como: ¿cuántas víctimas de cada grupo vulnerable hubo? Además de la violencia familiar ¿En cuántos casos se identificó otro tipo de violencia? (Por ejemplo: violencia de género, violencia física, sexual, psicológica) ¿Qué sanción se le dio a la parte denunciada? ¿En cuántos casos se citó normatividad especializada y en cuántos casos sólo se citó el Código Penal del Estado? Preguntas que se responderán a continuación.

El resultado más relevante es que de las treinta sentencias de delitos de violencia familiar, se encontró que, en relación con las víctimas mujeres se contabilizaron

²⁴ INEGI, en Michoacán somos 4,748846 habitantes: censo de población y vivienda, comunicado de prensa núm. 48/21, pp. 1-2.

veintiséis casos entre mujeres y niñas,²⁵ de los cuales, en trece²⁶ sentencias se identificó violencia de género y en el resto, que son diecisiete casos,²⁷ se describió como violencia familiar.

Respecto a las trece sentencias en las que se identificó violencia contra las mujeres, las personas juzgadoras consideraron que además de existir un parentesco, había elementos de violencia de género, esto es por el tipo de agresiones, recordemos que la Convención de Belem do Pará considera en su artículo 2: "se entenderá que violencia contra la mujer incluye la violencia física, sexual y psicológica: a) que tenga lugar dentro de la familia o unidad doméstica..."²⁸ Este reconocimiento del tipo de violencia de género contra las mujeres permite que la sentencia se encuentre más fortalecida al identificar elementos que se deben sancionar como el contexto, la desigualdad, la desventaja de cada una de las partes frente a las agresiones, la fuerza física, entre otros aspectos.

Y en relación a las diecisiete sentencias en las que sólo se calificó la violencia familiar es debido a que la autoridad hizo un estudio general del caso atendiendo únicamente al tipo penal de la violencia ejercida en el núcleo familiar sin identificar a las víctimas como vulnerables de acuerdo a su condición específica (minoría de edad, género, edad avanzada, etnia, discapacidad, diversidad sexual) y en estos casos se observó que las sentencias se fundamentan en el artículo 178 del Código Penal del estado de Michoacán, sobre violencia familiar que establece las sanciones al afectar a una persona que tenga parentesco por consanguinidad, afinidad, civil, concubinato, relación

²⁵ Del total de sentencias estudiadas, se encontró que víctimas mujeres y niñas fueron 26 casos, con excepción de 4 casos: 16/2015; XI-71/2023 y 1745/2021 en donde las víctimas fueron niños y la sentencias 418/2020 en donde la víctima fue un adulto mayor.

²⁶ Las sentencias que reconocieron la violencia de género fueron: 59/2019; XI-99/2021; 1567/2020; 175/2022; 1047/2020; 418/2020; 626/2023; 1690/2021; 142/2022; 485/2021; 110/2023; XI-84/2023; I-2/2021.

²⁷ Las sentencias que reconocieron la violencia familiar y/o genérica fueron: 16/2015; 1503/2022; 800/2020; 1215/2021; 1745/2021; 841/2021; 17/2023; 1297/2022; 209/2022; 14/2023; 25/2019; 1168/2020; 145/2021; 1575/2020; XI-119/2023; XI-71/2023; XI-137/2023.

²⁸ Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer "Convención de Belem do Pará".

de pareja o familiar o que esté bajo su cuidado. Así como el Código de Procedimientos Penales del Estado de Michoacán y la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, sin elaborar un análisis más profundo de los Derechos Humanos afectados.

El artículo 178 del CPM sanciona el delito de violencia familiar y que el tribunal lo aplique es correcto por el tipo penal, sin embargo, es incompleto, ya que las personas juzgadoras están obligadas a aplicar no sólo la metodología con perspectiva de la SCJN de acuerdo con el grupo o grupos vulnerables que sean parte del caso en particular. Sino también se debe aplicar un extenso marco jurídico acorde a la vulnerabilidad que tenga/n la/s víctima/s.

En cuanto a la clasificación de la violencia, además de las ya señaladas, que son la familiar y de género, se identificó la afectación psicológica en el expediente 59/2019, y en el expediente 1215/2021 se identificaron diferentes tipos de violencia: física, psicológica y económica únicamente.

Conforme al grupo de niños, niñas y adolescentes, se encontró tentativamente que hubo once casos de niños,²⁹ cinco de niñas³⁰ y cuatro de adolescentes.³¹ En relación con el número de adolescentes no se pudo corroborar la información con mayor exactitud ya que al momento de la medición, se encontraron dificultades: la primera fue que eran documentos con protección de datos personales y los nombres se encuentran ocultos.

La segunda dificultad fue que en ocho sentencias³² decía la palabra "hijos" y/o "hijos menores" y no se podía identificar ni el sexo, ni la edad de las víctimas. En los demás casos sí se pudo identificar el sexo de los NNA como ya se señaló previamente y en total la palabra "hijos" se contabilizó en veintinueve de los treinta casos

²⁹ Los niños víctimas se identificaron en las sentencias: 16/2015; 59/2019; 1215/2021; 1745/2021; 175/2022; 17/2023; 1297/2022; 142/2022; 14/2023; 71/2023; 137/2023.

³⁰ Las niñas víctimas se identificaron en las sentencias: I-2/2021; XI-99/2021; 1047/2020; 145/2021; 84/2023 y 209/2022.

³¹ Los adolescentes hombres y mujeres se identificaron en las sentencias: 800/2020; 626/2023; 209/2022 y 1690/2021.

³² Las sentencias en las que no se distinguió el sexo y/o la cantidad de NNA menores de edad y se identificó la palabra "hijos/as" fue en: 1567/2020; 1503/2022; 841/2021; 485/2021; 25/2019; 1168/2020; 1575/2020 y XI-119/2023.

en los que se ven involucrados como víctimas directas e indirectas.

En relación con la aplicación del protocolo para juzgar con perspectiva de la infancia, se observó su falta de aplicación en veintidós de veintiocho casos (dos restantes son adultos mayores). Lo que significa que sólo se aplicó en seis casos,³³ en los cuales se consideró a los NNA como víctimas del delito de violencia familiar.

En el grupo de adultos mayores, hubo dos sentencias, en la primera, la parte actora era una persona de edad avanzada (73 años), sin que se haya citado las leyes especializadas. Es el expediente 418/2020,³⁴ en el que se decretó sentencia absolutoria, ya que no se acreditó el delito, cabe señalar que no hubo medidas cautelares para protegerlo del posible maltrato, la víctima muere durante el proceso y en la sentencia no se mencionó normatividad especializada de adultos mayores, pero sí se mencionó para la defensa de la acusada, lo cual fue improcedente en el caso.

En el segundo expediente XI-110/2023³⁵ la víctima fue una mujer adulta mayor de 69 años en la cual se apeló para solicitar se vinculara a proceso a la parte agresora que era su ex esposo, quien la maltrató e intentó lesionar con un machete... resolución que señaló la no vinculación a proceso debido a que no existía para entonces una relación de parentesco entre las partes. En consecuencia, no procedió el delito de violencia familiar. Se citó normatividad especializada sobre violencia de género.

En el grupo con discapacidad hubo dos asuntos: 16/2015³⁶ y 1297/2022;³⁷ en el primer caso la sentencia se dictó el día 22 de octubre de 2021, en el cual la víctima es un niño de once años de edad con epilepsia, en el que sí se mencionaron los derechos de los niños, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales

y Culturales³⁸ y la Declaración Universal de los Derechos Humanos. Recordemos que para esta fecha no se había publicado el Protocolo para Juzgar con Perspectiva de la Infancia y Adolescencia de la SCJN porque se publicó hasta noviembre del año 2021.³⁹

En el segundo caso 1297/2022⁴⁰ se registró que las víctimas de maltrato fueron: una mujer (pareja de la persona agresora) y tres hijos: un adolescente y dos niños con síndrome de Down, en cuanto al fundamento de la sentencia se observó la aplicación del artículo 178 bis. Del Código Penal del Estado de Michoacán, lo que demuestra lo señalado acerca de la aplicación incompleta de las leyes especializadas de las mujeres, adolescentes y los niños estos últimos con dos características de vulnerabilidad: la discapacidad y la niñez, lo que no se evaluó como tal, sino que el enfoque fue solamente hacia la sanción.

Los resultados para los grupos vulnerables de personas indígenas y personas LGBTIQ+, no se encontró alguna víctima con estas características de vulnerabilidad, lo que demuestra que no hay todavía cultura de legalidad para llevar a juicio la exigibilidad de sus derechos en el ámbito familiar.

Los derechos que se reconocieron afectados por la violencia familiar fueron: el derecho a conocer la verdad, el acceso a la justicia, el interés superior del menor, el derecho a vivir libres de violencia, la dignidad, la igualdad y no discriminación por razones de género, la protección de los NNA, el derecho a una vida digna, el derecho a educar, la reparación del daño, la perspectiva de género, la suspensión de derechos que tenga el acusado sobre la víctima.

Y de entre las sanciones que se encontraron hubo tres sentencias absolutorias;⁴¹ un caso de sobreseimiento;⁴² dos sentencias sobre agravios

³³ Las sentencias que aplicaron normatividad de NNA son: 16/2015; 1690/2021; 142/2022; XI-71/2023; XI-99/2021; 17/2023.

³⁴ Poder Judicial de Estado de Michoacán, expediente 418/2020, sentencia de 2022.

³⁵ Poder Judicial del Estado de Michoacán, sentencia de apelación XI-110/2023.

³⁶ Poder Judicial de Estado de Michoacán, expediente 16/2015, sentencia de 2021.

³⁷ Poder Judicial de Estado de Michoacán, expediente 1297/2022, sentencia de 2023.

³⁸ Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, 1966.

³⁹ Protocolo para Juzgar con Perspectiva de Infancia y Adolescencia, SCJN, 2021.

⁴⁰ Poder Judicial de Estado de Michoacán, expediente 1297/2022, sentencia de 2023.

⁴¹ Las sentencias absolutorias fueron: 1047/2020; 418/2020; 1168/2020.

⁴² La sentencia de sobreseimiento fue: I-2/2021.

infundados;⁴³ veintiún sentencias condenatorias⁴⁴ con un rango de sanción de entre ocho meses y cinco años de prisión; tres confirmaciones de sentencias apeladas⁴⁵ y seis tratamientos psicoterapéuticos;⁴⁶ con un rango de sanción que va desde los \$3,000.00⁴⁷ a los \$54,558.66.⁴⁸

Cuadro 2. Información de clasificación de grupos vulnerables identificados en sentencias de delitos de violencia familiar en materia penal

Cuadro comparativo de sentencias de violencia familiar en materia penal en Michoacán.

No	Instancia y Número de expediente	Hechos	Grupos vulnerables	Se acreditó la violencia/ sanción	Hubo reconocimiento de los Derechos Humanos	Citaron normatividad especializada
1.	Primera instancia 16/2015 ⁴⁹	Niño agredido por sus padres	1 niño de 11 años	Sí, se ordenó tratamiento psicoterapéutico a la acusada	Se reconoció la discapacidad mental del niño con epilepsia maltratado y se ordenó tratamiento psicoterapéutico a la acusada, derecho al desarrollo de su personalidad	PIDESC y DUDH, CADH, CPEUM, Constitución Política del Estado libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, Código Penal del Estado de Michoacán, Convención sobre los Derechos del Niño, Declaración de los Derechos del Niño, Ley General de Derechos de NNA.
2.	Segunda instancia 59/2019 ⁵⁰	El esposo agrede a su pareja con golpes, tienen 2 hijos, el acusado se droga	2 hijos de 9 y 4 años y 1 mujer	Sí, reconoce violencia de género, se condenó al acusado a 1 año de prisión	Sí, se reconoció la afectación psicológica	Belem do Pará, PIDESC, LGAMVLV
3.	Segunda instancia 1-2/2021 ⁵¹	Sobreseimiento por prescripción de la acción penal de maltrato	2 niñas de 3 y 5 años	No, se indicó interés superior y perspectiva de género, pero no trascendió	Sí, conocer la verdad, acceso efectivo a la justicia	No, sólo el Código penal de Michoacán y CPEUM
4.	Segunda instancia XI-99/2021 ⁵²	Se decretó auto de no vinculación a proceso porque no existía prueba de daño psicológico de la menor con motivo de la convivencia con su padre.	Solo menciona la menor	Sí se analiza la perspectiva de género, pero no fue procedente, fueron agravios infundados	Sí, se cita jurisprudencia sobre interés superior del menor	CADH, Convención sobre los Derechos del Niño.

⁴³ Las sentencias con agravios infundados son: XI-99/2021; XI-110/2023.

⁴⁴ Las sentencias condenatorias son: 16/2015; I-2/2021; 1567/2020; 1503/2022; 800/2020, 1215/2021; 1745/2021, 841/2021; 175/2022; 17/2023; 626/2023; 1297/2022; 209/2022; 1690/2021; 142/2022; 14/2023; 485/2021; 25/2019; 145/2021; 1575/2020; XI-119/2023.

⁴⁵ Las sentencias donde se confirma la resolución apelada son: XI-71/2023; XI-137/2023; XI-84/2023.

⁴⁶ Las sentencias que ordenaron tratamientos psicoterapéuticos son: 16/2015, 626/2023; 1690/2021; 142/2022; 14/2020; 485/2021.

⁴⁷ La sentencia que condenó al pago de \$3,000.00 fue: 145/2021.

⁴⁸ La sentencia que condenó al pago de \$54,558.66 fue: 209/2022.

⁴⁹ Poder Judicial de Estado de Michoacán, expediente 16/2015, sentencia de 2021.

⁵⁰ Poder Judicial de Estado de Michoacán, expediente 58/2019, sentencia de 2021.

⁵¹ Poder Judicial de Estado de Michoacán, expediente I-2-2021, sentencia de apelación de 2021.

⁵² Poder Judicial de Estado de Michoacán, expediente IX-99/2021, sentencia de apelación de 2021.

5.	Primera Instancia 1567/2020 ⁵³	El acusado estuvo casado con la víctima y tuvieron 6 hijos. Durante su relación la violentó física, psicológica y sexual a la víctima, la amenazó con despedazarla	6 hijos no dice edades y 1 mujer	Sí, se ordenó 3años de prisión y \$ 35,000.00 m.n. de indemnización.	Si, se reconoció el derecho a vivir sin violencia	Convención de Belem do Pará, Reglas de Brasilia, LGMVLV
6.	Primera instancia 1503/2022 ⁵⁴	Relación de concubinato del acusado y la víctima con 2 hijos, la víctima recibió golpes, insultos, patadas en costillas y cara, piernas, brazos, cabeza con un cinturón	2 hijos sin edad y 1 mujer	Se acreditó como violencia familiar, no de género se ordenó 8 meses de prisión y pago de \$8,000.00 m.n.	Sí se reconoció la afectación a la dignidad de las personas en el entorno familiar	No, sólo el Código penal de Michoacán, la CPEUM
7.	Primera instancia 800/2020 ⁵⁵	Son concubinos de 21 años con 1 hijo: Insultos del acusado a la víctima: p&ta zorra, piraña golpes con el puño, le apretó el cuello, en otra fecha también le golpeó con el puño diciéndole p&ta lesbiana, intentó ahorcarla, la tiró al suelo, la jaló del cabello y pateó en cabeza y abdomen: presentó desviación del tabique nasal y un esguince cervical grado dos que la incapacitaron para sus actividades más de 15 días.	1 hijo y 1 mujer	Sí, como violencia familiar, se ordenó el pago de \$8,000.00 pesos	no	No, sólo el Código penal de Michoacán y el Código Nacional de Procedimientos Penales
8.	Primera instancia 1215/2021 ⁵⁶	Pareja con 2 hijos sufre insultos, la agarró del cuello, la jaló del cabello, la arrastró hasta la cocina, le dio patadas	2 niños, no se sabe sus edades y 1 mujer	Sí se reconoció la violencia física, psicológica y económica, se sancionó con 1 año de prisión y pago de \$25,000.00 pesos	Sí	No, sólo el Código penal de Michoacán, Código Nacional de Procedimientos Penales
9.	Primera instancia 1745/2021 ⁵⁷	El padrastro empujó en la bicicleta al niño y se lesionó el brazo, lo encerró, golpeó en el rostro, el niño rompió el cristal del cuarto y se lesionó.	Niño de 6 años de edad	Sí, hubo sanción de 1 año y 6 meses, pago por \$19,860.00 pesos y no acercarse al lugar	No se menciona	No, Sólo el Código Nacional de Procedimientos Penales y Código Penal
10.	Primera instancia 841/2021 ⁵⁸	El acusado y la víctima eran pareja matrimonial con hijos en común y le puso un cuchillo grande en el pecho de la víctima y después con la mano le pegó una cachetada en el pómulo y oído.	Sólo dice hijos y 1 mujer	Sí violencia familiar y no de género	No se menciona	No, sólo el Código penal de Michoacán y Código Nacional de Procedimientos Penales

⁵³ Poder Judicial de Estado de Michoacán, expediente 1567/2020, sentencia de 2022.

⁵⁴ Poder Judicial de Estado de Michoacán, expediente 1503/2022, sentencia de 2022.

⁵⁵ Poder Judicial de Estado de Michoacán, expediente 800/2020, sentencia de 2022.

⁵⁶ Poder Judicial de Estado de Michoacán, expediente 1215/2021, sentencia de 2022.

⁵⁷ Poder Judicial de Estado de Michoacán, expediente 1745/2021, sentencia de 2022.

⁵⁸ Poder Judicial de Estado de Michoacán, expediente 841/2021, sentencia de 2022.

11.	Primera instancia 175/2022 ⁵⁹	Pareja con dos hijos, el acusado insultó a la víctima que es su esposa, empujó a un hijo e intentó querer golpear a la víctima con un martillo levantando la mano. En otra ocasión fue al domicilio golpeando con un martillo la puerta y se le habló a los policías quienes le solicitaron se retirara del lugar.	Niños de 11 y 8 años de edad y 1 mujer	Sí violencia de género	Sí, a vivir una vida libre de violencia	Si, LGMVLV artículo 7.
12	Primera instancia 1047/2020 ⁶⁰	El acusado y la víctima eran pareja y tienen un hijo, el acusado amenazó con pegarle con el puño y la insultó, Luego le quebró el cristal de la puerta, la amenazó que le quitaría a su hijo	Niña de 5 años y 1 mujer	No se acreditó la violencia	No se acreditó, pero se citó el derecho a vivir una vida libre de violencia	CEDAW y la perspectiva de género
13.	Primera instancia 418/2020 ⁶¹	Pareja de la tercera edad, la acusada ejerció violencia en contra de su esposo ahora finado, amenazándolo, la víctima no podía hablar ni caminar por un accidente automovilístico lo amenazaba con matarlo a él o a sus hijos (mayores de edad) porque tenía gente en los carteles de Apatzingán	1 hombre adulto mayor de 73 años	No se acredító la violencia	Se mencionó la igualdad y no discriminación por razones de género, acceso a la justicia	Código Nacional de Procedimientos Penales, Código Penal del estado de Michoacán, Código Familiar del Estado de Michoacán, CADH.
14.	Primera instancia 17/2023 ⁶²	Matrimonio, el 18 de septiembre: discuten las partes, forcejean. 16 de octubre: en el coche forcejean y le pisa sus pies. 29 de octubre el acusado estaba ebrio y no le da las llaves del coche, jala del cabello a la víctima, la avienta y cae acostada de lado y él la para, momentos en que su hijo menor gritó "no papá" y el acusado se sale llevándose las llaves de la casa.	1 niño aprox. 8 años y 1 mujer	Sí violencia familiar, se condenó a 2 años de prisión	Sí la vida libre de violencia, protección de los niños y niñas, acceso a la justicia, sin discriminación por razones de género, derecho a la igualdad y equidad de género	Sí, aplica el Protocolo para Juzgar con Perspectiva de Género de la SCJN, CADH, Convención de Belem do Pará, CEDAW, Convención de los Derechos del Niño
15.	Primera instancia 626/2023 ⁶³	Mujer denuncia que su pareja la agrede y a sus hijos, la golpeó y a sus hijos, presentaron lesiones dos niños, los amenazó	1 adolescente mujer, 3 niños de 14, 11 y 9 años y 1 mujer	Sí se identificó violencia de género y se condenó a 2 años de prisión y 6 meses, además de pago de tratamientos	Sí a vivir una vida libre de violencia	CEDAW, Belem do Pará, no hay aplicación de normatividad especializada

⁵⁹ Poder Judicial de Estado de Michoacán, expediente 175/2022, sentencia de 2023.

⁶⁰ Poder Judicial de Estado de Michoacán, expediente 1047/2020, sentencia de 2023.

⁶¹ Poder Judicial de Estado de Michoacán, expediente 418/2020, sentencia de 2022.

⁶² Poder Judicial de Estado de Michoacán, expediente 17/2023, sentencia de 2023.

⁶³ Poder Judicial de Estado de Michoacán, expediente 626/2020, sentencia de 2023.

16.	Primera instancia 1297/2022 ⁶⁴	Mujer es agredida por su pareja, insultos, cachetadas, amenazas de que la va a matar, tienen 3 hijos, 2 de ellos con síndrome de Down. Las agresiones fueron el 11, 18, 24 de octubre, 15 de noviembre, 31 de marzo de 2021	3 hijos, dos de ellos con síndrome de Down y 1 mujer	Nada más violencia familiar, se condenó a 1 año de prisión y a legalizar la casa para los hijos	No hubo pronunciamiento de violación de Derechos Humanos	No, sólo la CPEUM, Código Nacional de Procedimientos Penales, el Código penal de Michoacán,
17.	Primera instancia 209/2022 ⁶⁵	Hombre agredió a su esposa e hijos dándoles golpes e insultándolos, incluso sus hijos lo expresaron. Las agresiones fueron con pistola en septiembre de 2021	Dos adolescentes y 1 niña (7, 13 y 12 años) y 1 mujer	Violencia familiar	Si a vivir libre de violencia	No, solo nacional: la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán, el Código penal de Michoacán y el Código Nacional de Procedimientos Penales.
18.	Primera instancia 1690/2021 ⁶⁶	padre golpea a su hijo, lo agarró y aventó al mueble de la sala, le daba de golpes en febrero de 2021. El 31 de agosto también. El acusado golpeó en la cara a su hijo, y en otra ocasión golpeó en la cara y le jaló el cabello por malas calificaciones escolares, le rompió el labio	1 hijo adolescente de 15 años y dos hijos más	Sí, se identificó violencia de género e interés superior del menor, se condenó a 4 años de prisión y a no acercarse, pago de \$15,000.00 pesos	Sí, derechos de NNA, a vivir libres de violencia, derecho a la presunción de inocencia, desarrollo integral, dignidad humana, derecho a educar, derecho de la niñez, contra toda forma de violencia, integridad personal, derecho de defensa, a la reparación del daño	CPEUM, CADH, LGMVLV, Ley General de Víctimas, Ley de Niños, Niñas y Adolescentes del estado de Michoacán, Código Nacional de Procedimientos Penales
19.	Primera instancia 142/2022 ⁶⁷	La acusada le dio patadas a su hijo, lo insultaba, mandó a su hijo a pedir pensión alimenticia a su padre y el pidió un recibo, pero no se lo dio y la madre se le aventó encima, le dio un golpe en el rostro ocasionando excoriación de 3.2 cm, le dijo que se fuera de su casa, que era un imbécil, que ya no lo quería ver, le sacó su ropa y la aventó al piso, que se largara con su padre, que ya no lo soportaba más causándole daño físico y psicológico. Le ha pegado en 5 ocasiones más.	1 niño agredido	Sí se condena a 1 año, 6 meses de prisión, se juzgó con perspectiva de género e interés superior del menor	Sí, derechos de niñas, niños y adolescentes, derecho a la no discriminación	Sí, Convención de los Derechos del Niño, Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, Ley General de Víctimas, CPEUM, Ley de Atención a Víctimas para el estado de Michoacán, Código Penal del estado de Michoacán.

⁶⁴ Poder Judicial de Estado de Michoacán, expediente 1297/2022, sentencia de 2023.

⁶⁵ Poder Judicial de Estado de Michoacán, expediente 209/2022, sentencia de 2023.

⁶⁶ Poder Judicial de Estado de Michoacán, expediente 1690/2021, sentencia de 2023.

⁶⁷ Poder Judicial de Estado de Michoacán, expediente 142/2022, sentencia de 2023.

20.	Primera instancia 14/2023 ⁶⁸	Concubino golpea a su pareja embarazada, la sujetó del cuello, apretándoselo, la aventó al piso, se le subió arriba, pegándole con el puño en el vientre diciéndole que no tendrían ningún bebé porque ya no estarían juntos, mientras que la víctima se cubría la cabeza, pero el acusado le dijo que se fuera de su casa antes de que le hiciera otra cosa.	1 mujer y un neonato	Violencia familiar, se condenó a 10 meses de prisión y al pago de \$21,310.00 pesos	Sólo se indican derechos suspendidos que se tengan sobre la víctima y derechos de garantías judiciales del acusado	No, sólo el Código penal de Michoacán, Código Nacional de Procedimientos Penales
21.	Primera instancia 485/2021 ⁶⁹	Hombre golpea a su pareja en presencia de sus 4 hijos, el acusado agarró el molcajete de piedra y después abrazó del cuello a la víctima y con el molcajete la golpeó al mismo tiempo que la insultaba y le decía que se iba a morir con lo cual empezó a sangrar, luego la quiso atacar con un cuchillo en el estómago, luego la pateó, intervino una hermana de la víctima y vecinos y el acusado se dio a la fuga	4 hijos menores de edad y 1 mujer	Sí se identificó violencia de género, se condenó a 5 años de prisión, prohibición de acercarse a la víctima y tratamiento psicoterapéutico.	A la igualdad y a la no discriminación por razones de género, perspectiva de género	Sí, el Código penal de Michoacán, CPEUM, PIDESC, CEDAW, Convención de Belém do Pará, CADH, LGMVLV, Ley General de Víctimas
22.	Primera instancia 25/2019 ⁷⁰	Pareja con 22 años de matrimonio y 4 hijos procreados, uno de ellos testigo de las agresiones del acusado a la víctima porque le pedía tener intimidad y ella se negaba, en un baile el acusado se peleó con una amiga de la víctima. En otra ocasión le dijo "hasta aquí llegaste hija de la chin\$%" y al menor le pegó con un huarache	4 hijos de ellos uno fue testigo, no se sabe si son menores o mayores de edad y 1 mujer	Sí se identificó violencia familiar, se condenó a 2 años de prisión y al pago de la reparación del daño	Derecho de presunción de inocencia, acceso de las mujeres a vivir una vida libre de violencia, interés superior del menor	No, sólo el Código Penal de Michoacán
23.	Primera instancia 1168/2020 ⁷¹	Violencia desde el noviazgo hacia la pareja, agresiones verbales	2 hijos (no dice edades) y 1 mujer	No se acreditó la violencia psicológica, sentencia absolutoria	Se menciona que se aplicaron los estándares de Derechos Humanos	Se menciona la CADH, CPEUM, el Código Penal de Michoacán, Código Nacional de Procedimientos Penales
24.	Primera instancia 145/2021 ⁷²	El acusado era padrastro de la menor de 5 meses de edad y fue agredida físicamente, la aventaban, presentó sus piernas fracturadas, mordida y llagas en el pie izquierdo, la niña lloraba, la madre era menor de 18 años	Bebé niña de 5 meses lesionada	Sí, se identificó violencia familiar, condenado a 1 año de prisión el pago de \$3,000.00 pesos y prohibición de acercarse	Se menciona la suspensión de los derechos que tenga el acusado respecto de la víctima.	No, sólo el Código Penal de Michoacán

⁶⁸ Poder Judicial de Estado de Michoacán, expediente 14/2023, sentencia de 2023.

⁶⁹ Poder Judicial de Estado de Michoacán, expediente 485/2021, sentencia de 2023.

⁷⁰ Poder Judicial de Estado de Michoacán, expediente 25/2019, sentencia de 2023.

⁷¹ Poder Judicial de Estado de Michoacán, expediente 1168/2020, sentencia de 2023.

⁷² Poder Judicial de Estado de Michoacán, expediente 145/2021, sentencia de 2023.

25.	Primera instancia 1575/2020 ⁷³	Pareja amenaza a la víctima mujer con un arma en diversas fechas y la encañona, le dice que la va a matar y se la pone en la boca	2 hijos (no dice edades) y 1 mujer	Sí se identificó violencia familiar, condena a 8 meses de prisión y pago de \$12,000.00 pesos	A una vida libre de violencia	No, sólo el Código Penal de Michoacán
26.	Segunda instancia XI-110/2023 ⁷⁴	La jueza de 1 instancia decretó la no vinculación a proceso la cual fue apelada	Mujer adulta mayor de 69 años	Sí se identificó violencia de género	Derecho a la igualdad y no discriminación por razones de género	No, sólo el Código Penal de Michoacán y la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
27.	Segunda instancia XI-119/2023	Hombre golpea a su pareja diversas ocasiones, su hijo dice: "no papá" al ver que jala del cabello y avienta a su mamá al piso para patearla, le dio cachetadas	1 hijo (no dice edad) y 1 mujer	Sí se identificó violencia familiar, se confirma la sentencia	Se menciona derechos fundamentales	No, sólo el Código Penal de Michoacán
28.	Segunda instancia XI-71/2023 ⁷⁵	Niño de 8 años maltratado por su madre, física y psicológicamente, le pegó con un gancho, traía 11 equimosis en el cuerpo que tardan más de 15 días en sanar	1 niño de 8 años víctima	Sí se identificó violencia familiar, se confirma la resolución apelada	Derechos fundamentales de los menores garantizando su interés superior, desarrollo humano integral, vida digna, derecho a la verdad, la justicia y la reparación del daño.	Sí, Convención de los Derechos del Niño, Ley General de Derechos de niños, niñas y adolescentes, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
29.	Segunda instancia XI-137/2023 ⁷⁶	La acusada tuvo una relación sentimental con la víctima, tuvieron 3 hijos, la acusada le dio patadas a su hijo, agredió diciéndole: "que se fuera de su casa, que era un imbécil, que ya no lo quería ver porque es un p%&dejó y bueno para nada" le sacó su ropa y la aventó al piso causándole daño físico y psicológico	1 niño víctima, en total son 3 hijos de la pareja	Sí se identificó violencia familiar, se confirma la sentencia de 1 año y 6 meses	Se menciona derechos fundamentales	Código Nacional de Procedimientos Penales.
30.	Segunda instancia XI-84/2023 ⁷⁷	Pareja con una hija de 4 años, el acusado la aventó contra unas sillas y se golpeó la cadera, la golpeó con los puños, le dio cachetadas y pegó en el abdomen con los pies, luego otros hechos: la amenazó con matarla a ella o a su familia	1 hija de 4 años	Sí se identificó violencia de género, se juzgó con perspectiva de género, se confirma sentencia apelada	Derecho a una vida libre de violencia, dignidad humana	Convención de Belem do Pará, CPEUM, el Código Penal de Michoacán, Código Nacional de Procedimientos Penales,

Fuente: Elaboración propia con información del portal electrónico del Poder Judicial de Michoacán.

⁷³ Poder Judicial de Estado de Michoacán, expediente 1575/2020, sentencia de 2023.

⁷⁴ Poder Judicial de Estado de Michoacán, expediente XI-110/2023, sentencia de apelación 2023.

⁷⁵ Poder Judicial de Estado de Michoacán, expediente XI-71/2023, sentencia de apelación de 2023.

⁷⁶ Poder Judicial de Estado de Michoacán, expediente XI-137/2023, sentencia de apelación de 2023.

⁷⁷ Poder Judicial de Estado de Michoacán, expediente XI-84/2023, sentencia de apelación de 2023.

CONCLUSIONES

Se observó que el delito de violencia familiar está en constante aumento en el estado de Michoacán, además se considera que se encuentra interrelacionado con otros delitos porque al verse afectada la estructura familiar por las agresiones, se desencadenan conductas antisociales que dañan no sólo a la familia afectada sino a la comunidad a su alrededor.

Por eso se reconoce la necesidad de atención de forma interinstitucional, es decir, que se trabaje en este delito en coordinación con otras dependencias estatales para que se atiendan diferentes factores como: las oportunidades económicas, educativas, laborales, sociales, de salud mental y para ello se requiere un trabajo de distintas secretarías del estado para que cuando un problema de esta naturaleza se denuncie ante el tribunal judicial y se sancione a las personas responsables, sean menos personas a quienes se les tenga que castigar.

Se concluyó que, fue necesario evidenciar el manejo de los grupos vulnerables y las respectivas insuficiencias en la impartición de justicia del estado de Michoacán sujeto a estudio para poder enfocarse en los aspectos a mejorar, uno de ellos es poner mayor atención e identificar a qué grupo vulnerable pertenecen las personas en el proceso para poder atender sus necesidades, ya que la intención es que se beneficie a un mayor número de personas con las mejoras que se implementen en el ámbito jurídico.

Como se pudo constatar, se analizaron treinta sentencias de las cuales se identificó que los grupos vulnerables más afectados son los niños, niñas y adolescentes, las mujeres y en menor medida se reconoció a las personas discapacitadas, los adultos mayores y con ningún resultado las personas indígenas y las personas LGTBIQ+. Se observó que, en los procesos judiciales sobre estos últimos cuatro grupos todavía tienen muy poco desarrollo y solicitud de la sociedad de exigir sus derechos ante los tribunales, los que a su vez todavía no desarrollan las habilidades suficientes para identificar y proteger adecuadamente los derechos del grupo al que pertenecen.

En relación con las sanciones que se aplicaron en las sentencias se observó que las más recurridas son la prisión, el pago de la reparación del daño y el tratamiento psicoterapéutico, este último fue ordenado en 6 casos cuando debió ordenarse en un número mayor, tanto para las personas agresoras como para las víctimas, porque si se comprende el delito, no sólo se debió castigar, sino que las personas juzgadoras se deben asegurar de aplicar una reparación integral del daño.⁷⁸ Esto permitirá que las partes tengan una reeducación que les ayude a contar con las herramientas para resolver los problemas familiares que se tengan en su momento, lo que beneficia igual o más que el castigo asignado.

También se concluyó que podría ser posible además de la constante capacitación elaborar un instrumento que guíe a las personas juzgadoras en la elaboración de una sentencia que proteja los Derechos Humanos de las víctimas de acuerdo con la normatividad especializada de grupos vulnerables y que cumpla con los estándares nacionales e internacionales, lo que hará una sentencia más firme, protectora y justa para la sociedad en general.

FUENTES

Cámara de Diputados, *Ley por una Vida Libre de Violencia para las Mujeres en el Estado de Michoacán de Ocampo*, 2013, http://congresomich.gob.mx/file/Ley-por-una-Vida-Libre-de-Violencia-para-las-Mujeres_04-dic-2020.pdf

Cámara de Diputados, *Código Penal del Estado de Michoacán de Ocampo*, 2014 <http://congresomich.gob.mx/file/CODIGO-PENAL-ULTIMA-REF-25-DE-ENERO-DEL-2021.pdf>

Cámara de Diputados, *Código Familiar del Estado de Michoacán*. (30 de septiembre de 2015). <http://congresomich.gob.mx/file/CODIGO-FAMILIAR-REF-5-DE-ABRIL-DE-2021.pdf>

Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de

⁷⁸ La reparación integral del daño comprende medidas de restitución, rehabilitación, compensación, satisfacción y no repetición.

Discriminación contra la Mujer, Nueva York, 18 de diciembre de 1979.

Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar Erradicar la Violencia contra la Mujer "Convención de Belem do Pará", Brasil, 1994, Publicada en México en 1999, disponible en: https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/409106/7.-Convencion_Interamericana_para_Prevenir_Sancionar_y_Erradicar_la_Violencia_contra_la_Mujer.pdf

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, *Constitución Política de México*. (5 de febrero de 1917). <https://www.constitucionpolitica.mx/titulo-1-garantias-individuales/capitulo-1-derechos-humanos/articulo-1-derechos-humanos>

De Alba, F., Violencia familiar en México (2015-2022), Centro de Estudios Sociales y de Opinión Pública, marzo de 2023. <https://portalhcd.diputados.gob.mx/PortalWeb/Micrositios/8657bfd2-a41c-46bc-837d-9a1d492c2c39.pdf>

INEGI, INEGI, en Michoacán somos 4, 748846 habitantes: censo de población y vivienda, comunicado de prensa núm. 48/21, 26 de enero de 2021, https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2021/EstSociodemo/Result-Censo2020_Mich.pdf#:~:text=De%20las%204%20748%20846%20personas%20que%20residen,a%20nivel%20mundial%20con%20126%20014%20024%20habitantes

Juárez Navarro, A., "La familia, el lugar más violento para las michoacanas: Seimujer", *El Cambio de Michoacán*, 26 de noviembre de 2023, <http://congresomich.gob.mx/file/CODIGO-FAMILIAR-REF-5-DE-ABRIL-DE-2021.pdf>

Juárez-Ramirez, C., "La desigualdad en salud de grupos vulnerables de México: adultos mayores, indígenas y migrantes", *Revista Panamericana de Salud Pública*, 35, 285, 2014, <https://www.scielosp.org/pdf/rpsp/2014.v35n4/284-290/es>

OEA, Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, 1994, https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/409106/7.-Convencion_Interamericana_para_Prevenir_Sancionar_y_Erradicar_la_Violencia_contra_la_Mujer.pdf

https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/409106/7.-Convencion_Interamericana_para_Prevenir_Sancionar_y_Erradicar_la_Violencia_contra_la_Mujer.pdf

ONU, Declaración Universal de los Derechos Humanos, Nueva York, 1948, disponible en: <https://www.un.org/es/about-us/universal-declaration-of-human-rights>

ONU, Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, Nueva York, 1966, disponible en: https://www.ohchr.org/sites/default/files/cescr_SP.pdf

Organización de Estados Americanos, Convención Americana de Derechos Humanos "Pacto de San José de Costa Rica", 7 de mayo de 1981, https://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/Programas/TrataPersonas/MarcoNormativoTrata/InsInternacionales/Regionales/Convencion_ADH.pdf

Poder Judicial Michoacán, Informe de Actividades 2021, 17 de febrero de 2022, <https://www.poderjudicialmichoacan.gob.mx/contenidosWeb/transparencia/informes/Informe2021.pdf>

Poder Judicial Michoacán, Informe de Actividades 2022, 2023 <https://www.poderjudicialmichoacan.gob.mx/Informe/>

SCJN, Protocolo para Juzgar con Perspectiva de Infancia y Adlescencia, México, noviembre 2021, disponible en: https://www.scjn.gob.mx/tusderechos-tufortaleza/pdf/personas_adultas/protocolo-para-juzgar-con-perspectiva-de-infancia.pdf

Sentencia 1047/2020, delito de violencia familiar (Poder Judicial Michoacán, Sistema de Justicia Penal, Acusatorio y Oral de Zamora 29 de marzo de 2023). [https://www.poderjudicialmichoacan.gob.mx/web/recursos/mostrar.ashx?p=8HPC8I8LN-LWDS9/h4NIQxqah93Y2Q54NTpw3VuYI4y22U55GE2GpMoM-te8jNBybE6zPoT7mWktcyGOMXtDr0Q==&t=596737%20title="](https://www.poderjudicialmichoacan.gob.mx/web/recursos/mostrar.ashx?p=8HPC8I8LN-LWDS9/h4NIQxqah93Y2Q54NTpw3VuYI4y22U55GE2GpMoM-te8jNBybE6zPoT7mWktcyGOMXtDr0Q==&t=596737%20title=)

Sentencia 1168/2020, delito de violencia familiar (Unidad de Gestión del Sistema de Justicia Penal Acusatorio y Oral de la Piedad 28 de marzo de 2023). [https://www.poderjudicialmichoacan.gob.mx/web/recursos/mostrar.ashx?p=8HPC8I8LN-LWDS9/h4NIQxqah93Y2Q54NTpw3VuYI4y22U55GE2GpMoM-te8jNBybE6zPoT7mWktcyGOMXtDr0Q==&t=596737%20title="](https://www.poderjudicialmichoacan.gob.mx/web/recursos/mostrar.ashx?p=8HPC8I8LN-LWDS9/h4NIQxqah93Y2Q54NTpw3VuYI4y22U55GE2GpMoM-te8jNBybE6zPoT7mWktcyGOMXtDr0Q==&t=596737%20title=)

gob.mx/web/recursos/mostrar.ashx?p=8HPC8I8LNWLDS9j/h4NIQ/1NhwNffJRaMGfEQghvZh90Hax77leqQvEUhPlbQRbz-mCbeorNjJE0xtUIL6E2GIQ==&t=79174%20title=

Sentencia 1215/2021, delito de violencia familiar (Poder Judicial Michoacán, Sistema de Justicia Penal, Acusatorio y Oral Morelia 17 de agosto de 2022). <https://www.poderjudicialmichoacan.gob.mx/web/recursos/mostrar.ashx?p=8HPC8I8LNWLDS9j/h4NIQ3v+/dbqD26UvhSe2E8PS36vwVIKb82nZOnyhW61Wco-pp+dHz6mLq7XAxvN4AM09dw==&t=519915%20title=>

Sentencia 1297/2022, delito de violencia familiar (Poder Judicial Michoacán, Dirección de Gestión del Sistema de Justicia Penal, Acusatorio y Oral de Morelia 13 de agosto de 2023).

<https://www.poderjudicialmichoacan.gob.mx/web/recursos/mostrar.ashx?p=8HPC8I8LNWLDS9j/h4NIQxqah93Y2Q548/lueQ/G3mYXF+9HBGycoP/2vHpLaFspHQHzwpM+wwjU3a5SG-S3AYg==&t=598737%20title=>

Sentencia 14/2023, delito de violencia familiar (Poder Judicial Michoacán, Sistema de Justicia Penal, Acusatorio y Oral de Lázaro Cárdenas 21 de septiembre de 2023). <https://www.poderjudicialmichoacan.gob.mx/web/recursos/mostrar.ashx?p=8HPC8I8LNWLDS9j/h4NIQyZGnG4eKXI0PE-dlsWbb3rX5UBeJgDeb67lehZ/YfISJcnTX3vlsSop05Buixf/dTQ==&t=249667%20title=>

Sentencia 142/2022, delito violencia familiar (Poder Judicial Michoacán, Sistema de Justicia Penal, Acusatorio y Oral de Zitácuaro 21 de septiembre de 2023). <https://www.poderjudicialmichoacan.gob.mx/web/recursos/mostrar.ashx?p=8HPC8I8LNWLDS9j/h4NIQ4UglrDjUMkJ9TfrLk6vEmYoEr+65191f-QuMzr8MOAdBFImixu71qwURkbsWw2IFxA==&t=507283%20title=>

Sentencia 145/2021, delito de violencia familiar (Poder Judicial Michoacán, Sistema de Justicia Penal, Acusatorio y Oral de Apatzingán 5 de enero de 2023). <https://www.poderjudicialmichoacan.gob.mx/web/recursos/mostrar.ashx?p=8HPC8I8L>

NLWLDS9j/h4NIQ/eK1WcHKzSfv3EzcN9SZeW7FkBiUcjumY7T-7fWqGFH1aE65flziir/r3QfTtVB0JQ==&t=787739%20title=

Sentencia 1503/2022, delito de violencia familiar (Poder Judicial de Michoacán 18 de marzo de 2022). <https://www.poderjudicialmichoacan.gob.mx/web/recursos/mostrar.ashx?p=8HPC8I8LNWLDS9j/h4NIQzYazcC4KmB2zE+N22Vc-K7tP8g6w8uUDEQdX20s8VWjvxCKSSFU2mfqjE5NVGnCb-sA==&t=9749%20title=>

Sentencia 1567/2020, delito de violencia familiar (Poder Judicial del Estado de Michoacán, Sistema de Justicia Penal, Acusatorio y Oral Morelia 14 de noviembre de 2022). <https://www.poderjudicialmichoacan.gob.mx/web/recursos/mostrar.ashx?p=8HPC8I8LNWLDS9j/h4NIQ/eK1WcHKzSfDTm-DdhANMrZVyK4nFiHmU/ZXpl64xR0eom2ISsTfkUlrm942+G7c-Vw==&t=437781%20title=>

Sentencia 1567/2022, delito de violencia familiar (Poder Judicial del Estado de Michoacán, Sistema de Justicia Penal, Acusatorio y Oral Morelia 14 de noviembre de 2022). <https://www.poderjudicialmichoacan.gob.mx/web/recursos/mostrar.ashx?p=8HPC8I8LNWLDS9j/h4NIQ/eK1WcHKzSfDTm-DdhANMrZVyK4nFiHmU/ZXpl64xR0eom2ISsTfkUlrm942+G7c-Vw==&t=437781%20title=>

Sentencia 1575/2020, delito de violencia familiar (Poder Judicial Michoacán, Sistema de Justicia Penal, Acusatorio y Oral de Morelia 14 de febrero de 2023). <https://www.poderjudicialmichoacan.gob.mx/web/recursos/mostrar.ashx?p=8HPC8I8LNWLDS9j/h4NIQ/1NhwNffJRa2ySpw3GgEp2bGXelbUNnWnQ1YE-8AF+L6RR+aq3GB9TFicyda0R8FBg==&t=489282%20title=>

Sentencia 16/2015, delito de violencia familiar (Poder Judicial del Estado de Michoacán, región Uruapan 22 de octubre de 2021). <https://www.poderjudicialmichoacan.gob.mx/web/recursos/mostrar.ashx?p=8HPC8I8LNWLDS9j/h4NIQ8Wu-g+yGBJrVEqJTAjy/4AX+a0V0QfEhnNUFcld2qtE4Lqd8+eUP/d0Vue0vPX63lJw==&t=928531%20title=>

Sentencia 1690/2021, delito de violencia familiar (Poder Judicial Michoacán, Dirección de Gestión de Justicia Penal, Acusatorio y Oral de Morelia 03 de octubre de 2023).

Sentencia 17/2023, delito de violencia familiar (Poder Judicial Michoacán, Sistema de Justicia Penal, Acusatorio y Oral de Lázaro Cárdenas 12 de septiembre de 2023). <https://www.poderjudicialmichoacan.gob.mx/web/recursos/mostrar.ashx?p=8HPC8I8LNWLDS9j/h4NIQ4UglrDjUMkJI6Tr-FWgTCxsQ0W4IPB4PYYopzqdPyjdkeQl3WijAtpECM1Cw8hDl-4g==&t=606737%20title=>

Sentencia 1745/2021, delito de violencia familiar (Poder Judicial Michoacán, Sistema de Justicia Penal, Acusatorio y Oral Morelia 16 de noviembre de 2022). <https://www.poderjudicialmichoacan.gob.mx/web/recursos/mostrar.ashx?p=8HPC8I8LNWLDS9j/h4NIQ5PljnTsHRg/PdfMY+INrqqrh5l6aqe2aBTp9G-MmNx9eCphPyZkDMHKcW1vepOobrg==&t=280722%20title=>

Sentencia 1745/2021, delito de violencia familiar (Poder Judicial Michoacán, Sistema de Justicia Penal, Acusatorio y Oral de Morelia 16 de noviembre de 2022). <https://www.poderjudicialmichoacan.gob.mx/web/recursos/mostrar.ashx?p=8HPC8I8LNWLDS9j/h4NIQ5PljnTsHRg/PdfMY+INrqqrh5l6aqe2aBTp9G-MmNx9eCphPyZkDMHKcW1vepOobrg==&t=280722%20title=>

Sentencia 175/2022, delito de violencia familiar (Poder Judicial Michoacán, Sistema de Justicia Penal, Acusatorio y Oral de Uruapan 25 de mayo de 2023). <https://www.poderjudicialmichoacan.gob.mx/web/recursos/mostrar.ashx?p=8HPC8I8LNWLDS9j/h4NIQ/4peKr7HwRbzB5BQ6B3yvRh4H6R34IUvU3Qj17/ReAKTThUQAqov0ns67GA+rHh90==&t=595737%20title=>

Sentencia 209/2022, delito de violencia familiar (Poder Judicial Michoacán, Sistema de Justicia Penal, Acusatorio y Oral de Morelia 23 de junio de 2023). <https://www.poderjudicialmichoacan.gob.mx/web/recursos/mostrar.ashx?p=8HPC8I8LNWLDS9j/h4NIQ/4peKr7HwRb30cYH1TLgZHUi9jaTAIKTU97jzwKnHgb8U-CEKkkbl2HRvLBer6J2lQ==&t=495282%20title=>

Sentencia 25/2019, delito de violencia familiar (Poder Judicial Michoacán, Sistema de Justicia Penal, Acusatorio y Oral de

Lázaro Cárdenas 02 de mayo de 2023). <https://www.poderjudicialmichoacan.gob.mx/web/recursos/mostrar.ashx?p=8HPC8I8LNWLDS9j/h4NIQ/4peKr7HwRbnbAKUthJ4rMIFSB1+5pdz3A+lqTwprNyNuGCyr3SGmvk8Zey/oQ==&t=438434%20title=>

Sentencia 418/2020, delito de violencia familiar (Poder Judicial Michoacán, Sistema de Justicia Penal, Acusatorio y Oral, Zamora 31 de octubre de 2022). <https://www.poderjudicialmichoacan.gob.mx/web/recursos/mostrar.ashx?p=8HPC8I8LNWLDS9j/h4NIQzYazcC4KmB2zE+N22VcK7tP8g6w8uUDEQ-dX20s8VWjvxCKSSFU2mfqjE5NVGnCbsA==&t=9749%20title=>

Sentencia 485/2021, delito de violencia familiar (Poder Judicial Michoacán, Sistema de Justicia Penal, Acusatorio y Oral de Zamora 28 de marzo de 2023). <https://www.poderjudicialmichoacan.gob.mx/web/recursos/mostrar.ashx?p=8HPC8I8LNWLDS9j/h4NIQ/4peKr7HwRbJi52l8dgtX5PD2myQLfREdC-BIB1+D3Lx7U7j5+FbC74cwHttRUvvYw==&t=658744%20title=>

Sentencia 59/2019, delito de violencia familiar (Poder Judicial del Estado de Michoacán, Sistema de Justicia Penal Acusatorio y Oral de Apatzingán 30 de abril de 2021). <https://www.poderjudicialmichoacan.gob.mx/web/recursos/mostrar.ashx?p=8HPC8I8LNWLDS9j/h4NIQ/1NhwnffJRajFLZJf1mguYaA5g8A1/vzfw15EV0UX0ySEtBMuSAuA7TM+p70Jiq9g==&t=789251%20title=>

Sentencia 626/2020, delito de violencia familiar (Poder Judicial Michoacán, Sistema de Justicia Penal, Acusatorio y Oral Zamora 20 de septiembre de 2023). <https://www.poderjudicialmichoacan.gob.mx/web/recursos/mostrar.ashx?p=8HPC8I8LNWLDS9j/h4NIQyZGnG4eKXI014LwFvjAMq1Z4gztNkpGzt++qe0+QUPKpaMpue2S9FH04VLt/R1CTVg==&t=603737%20title=>

Sentencia 800/2020, delito de violencia familiar (Poder Judicial Michoacán, Sistema de Justicia Penal, Acusatorio y Oral Morelia 26 de mayo de 2022). <https://www.poderjudicialmichoacan.gob.mx/web/recursos/mostrar.ashx?p=8HPC8I8LNWLDS9j/h4NIQzYazcC4KmB2zE+N22VcK7tP8g6w8uUDEQdX20s8VWjvxCKSSFU2mfqjE5NVGnCbsA==&t=9749%20title=>

Sentencia 841/2021, delito de violencia familiar (Poder Judicial Michoacán, Dirección de Gestión del Sistema de Justicia Penal, Acusatorio y Oral Morelia 01 de julio de 2022). [https://www.poderjudicialmichoacan.gob.mx/web/recursos/mostrar.ashx?p=8HPC8I8LNLD9j/h4NIQ3v+/dbqD26UvhSe2E8PS-36vwVIKb82nZOnyhW61Wcopp+dHz6mLq7XAxvN4AM09dw==&t=519915%20title="](https://www.poderjudicialmichoacan.gob.mx/web/recursos/mostrar.ashx?p=8HPC8I8LNLD9j/h4NIQ3v+/dbqD26UvhSe2E8PS-36vwVIKb82nZOnyhW61Wcopp+dHz6mLq7XAxvN4AM09dw==&t=519915%20title=)

Sentencia de apelación I-2-2021, delito de violencia familiar (9 Sala del Supremo Tribunal de Justicia 13 de abril de 2021). [https://www.poderjudicialmichoacan.gob.mx/web/recursos/mostrar.ashx?p=8HPC8I8LNLD9j/h4NIQzQRCLaiGpmHd-ZokPer1YhLQkvAuiHApYbDC5IY6/NC4YWewiYBm/5F5Awc-OTTabkw==&t=021875%20title="](https://www.poderjudicialmichoacan.gob.mx/web/recursos/mostrar.ashx?p=8HPC8I8LNLD9j/h4NIQzQRCLaiGpmHd-ZokPer1YhLQkvAuiHApYbDC5IY6/NC4YWewiYBm/5F5Awc-OTTabkw==&t=021875%20title=)

Sentencia de apelación XI-110-2023, delito de violencia familiar (1º Sala Penal del Supremo Tribunal de Justicia de Michoacán 29 de septiembre de 2023). [https://www.poderjudicialmichoacan.gob.mx/web/recursos/mostrar.ashx?p=8HPC8I8LNLD9j/h4NIQ0BclylxSGMVsMh6YvFXzXT4HopIPf47nz6w-3FFVp/2G3YWCD5MSuI8eqK8Vmb2nhQ==&t=846153%20title="](https://www.poderjudicialmichoacan.gob.mx/web/recursos/mostrar.ashx?p=8HPC8I8LNLD9j/h4NIQ0BclylxSGMVsMh6YvFXzXT4HopIPf47nz6w-3FFVp/2G3YWCD5MSuI8eqK8Vmb2nhQ==&t=846153%20title=)

Sentencia de apelación XI-119/2023, delito de violencia familiar (4º Sala Penal del Supremo Tribunal de Justicia de Michoacán 31 de octubre de 2023). [https://www.poderjudicialmichoacan.gob.mx/web/recursos/mostrar.ashx?p=8HPC8I8LNLD9j/h4NIQyZGnG4eKXI0oEUJ6u/tc+dRtRXg09rQGDichJPqdo0+l-Cx5JJw1uTr+w4Ah1BDu0Q==&t=294615%20title="](https://www.poderjudicialmichoacan.gob.mx/web/recursos/mostrar.ashx?p=8HPC8I8LNLD9j/h4NIQyZGnG4eKXI0oEUJ6u/tc+dRtRXg09rQGDichJPqdo0+l-Cx5JJw1uTr+w4Ah1BDu0Q==&t=294615%20title=)

Sentencia de apelación XI-137/2023, delito de violencia familiar (1º Sala Penal del Supremo Tribunal de Justicia de Michoacán 23

de noviembre de 2023). [https://www.poderjudicialmichoacan.gob.mx/web/recursos/mostrar.ashx?p=8HPC8I8LNLD9j/h4NIQ4UglrDjUMkJiYm10w0XtmmEPAkLdPGf2W0owHagJhT-9bii/ku2oqh1GmgPcaeOkWA==&t=919205%20title="](https://www.poderjudicialmichoacan.gob.mx/web/recursos/mostrar.ashx?p=8HPC8I8LNLD9j/h4NIQ4UglrDjUMkJiYm10w0XtmmEPAkLdPGf2W0owHagJhT-9bii/ku2oqh1GmgPcaeOkWA==&t=919205%20title=)

Sentencia de apelación XI-71-2023, delito de violencia familiar (7º Sala Penal del Supremo Tribunal de Justicia 30 de octubre de 2023). [https://www.poderjudicialmichoacan.gob.mx/web/recursos/mostrar.ashx?p=8HPC8I8LNLD9j/h4NIQyZGnG4eKXI0RgH7LbUJ3uJAGXOGi5KDyIS0w0uefEu-IIQmMsaFkhuhYgLzsvYmuqA==&t=479411%20title="](https://www.poderjudicialmichoacan.gob.mx/web/recursos/mostrar.ashx?p=8HPC8I8LNLD9j/h4NIQyZGnG4eKXI0RgH7LbUJ3uJAGXOGi5KDyIS0w0uefEu-IIQmMsaFkhuhYgLzsvYmuqA==&t=479411%20title=)

Sentencia de apelación XI-84-2023, delito de violencia familiar (5º Sala Penal del Supremo Tribunal de Justicia de Michoacán 8 de agosto de 2023). [https://www.poderjudicialmichoacan.gob.mx/web/recursos/mostrar.ashx?p=8HPC8I8LNLD9j/h4NIQxqah93Y2Q545prkXN70FeTJMCdM70PUFCE0M2bE7Fs-t09I0tWvG+MtSnr90wMKpFg==&t=010503%20title="](https://www.poderjudicialmichoacan.gob.mx/web/recursos/mostrar.ashx?p=8HPC8I8LNLD9j/h4NIQxqah93Y2Q545prkXN70FeTJMCdM70PUFCE0M2bE7Fs-t09I0tWvG+MtSnr90wMKpFg==&t=010503%20title=)

Sentencia de apelación XI-99/2021, delito de violencia familiar (3º Sala Penal del Supremo Tribunal de Justicia del estado de Michoacán). [https://www.poderjudicialmichoacan.gob.mx/web/recursos/mostrar.ashx?p=8HPC8I8LNLD9j/h4NIQ7Mz6by/Ey6C3/yjl/YtRCERRGVtTZiVLgzKqjtwfgpaRR+TFX5WoQCMJe-3DEoQMuA==&t=074253%20title="](https://www.poderjudicialmichoacan.gob.mx/web/recursos/mostrar.ashx?p=8HPC8I8LNLD9j/h4NIQ7Mz6by/Ey6C3/yjl/YtRCERRGVtTZiVLgzKqjtwfgpaRR+TFX5WoQCMJe-3DEoQMuA==&t=074253%20title=)

Substance Abuse and Mental Health Services Administration (SAMHSA), *Risk and Protective Factors*, 2023. <https://www.samhsa.gov/sites/default/files/20190718-samhsa-risk-protective-factors.pdf>